



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 31.879

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Sustitúyese el texto del Art. D. 334 de las Normas Complementarias del "Plan Montevideo", aprobadas por Decreto N° 29.118 de 6 de julio de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D. 334. Barracas de materiales de construcción con acopio a cielo abierto. Quedan comprendidas dentro de este tipo los establecimientos que expendan materiales de construcción incluyendo materiales a granel tales como: arenas, gravas, cales u otros; materiales masivos tales como: bloques, ladrillos, caños, piezas prefabricadas de todo tipo o similares; y materiales provenientes de demolición.

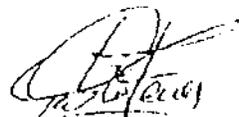
No se admite este tipo de establecimientos en el área central, a excepción de los de categoría 5 y 6. En el área costera se estará a lo previsto en el cuadro de compatibilidad de usos industriales. Los establecimientos de porte mediano y de gran porte podrán implantarse únicamente sobre las vías de enlace Urbano-Metropolitano o de categorías superiores de la jerarquización vial de las áreas intermedia y periférica que admitan establecimientos de esta categoría (ver cuadro de compatibilidad de usos industriales)".

Artículo 2°.-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL SEIS.


CR. JÓRGE SIMON
Secretario General


PABLO FERRER
Presidente

Montevideo, 20 de Noviembre de 2006 .-

VISTO: el Decreto No. 31.879 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3464/06, de 11/9/06, se sustituye el texto del Art. D. 334, de las Normas Complementarias del "Plan Montevideo", aprobadas por Decreto N° 29.118, de 6 de julio de 2000, relacionado con las Barracas de materiales de construcción con acopio a cielo abierto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.879, sancionado el 9 de noviembre de 2006; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, y al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ESC. HYARA RODRIGUEZ, Intendenta Municipal (I).-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-